

2018

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-ADM-0208-18

FECHA:	8 DE JUNIO DE 2018
PROYECTO:	EXTRACCIÓN Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA) PARA OBRA PÚBLICA
PROMOTOR:	CONSTRUCTORA RODSA, S.A.
CONSULTORES:	OTILIA SÁNCHEZ Y ANA LORENA VEGA
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE TOABRÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la explotación de mineral no metálico y las diferentes actividades asociadas a esta actividad sobre un polígono de terreno de cuatro hectáreas más mil setecientos un metro cuadrado con treinta decímetros cuadrados (4 ha + 1, 701 m² 30 dm²), el cual lo utilizarán para la instalación de la planta de trituración y para la extracción de piedra. El proyecto tiene como objetivo extraer 79, 290 m³ de material para ser utilizado como materia prima (Piedra), en el Proyecto de Diseño y Construcción del Camino Tambo (San Pedro) – Las Marías de Río Indio, Provincia de Coclé.

Entre las actividades a desarrollar están las siguientes: Exploración: En esta etapa realizarán los estudios geológicos y desarrollarán actividades de construcción o rehabilitación de accesos; Construcción: Realizarán actividades de desmonte y preparación del centro de acopio; Extracción: Llevarán a cabo las actividades de voladuras y carga de material en camiones y Preparación del Mineral: Realizarán el transporte del material hasta las trituradoras donde obtendrán gravas de diferentes tamaños, para posteriormente ser colocados en el patio de almacenamiento, hasta su posterior traslado a las áreas donde será utilizado.

El terreno se encuentra ubicado en la comunidad de Chiguirí Abajo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, en la Finca N° 41263, propiedad de la Señora María José Madrid Figueroa con cédula de identidad personal N°2-97-1401; para la cual el promotor del proyecto cuenta con una Nota de Autorización debidamente Notariada ante la Notaría Pública del Circuito de la Provincia de Herrera; realizada entre la Propietaria del terreno y la Empresa promotora. Las coordenadas UTM, sobre las cuales se ubica el proyecto son: 1) 581023.91 E, 962264.97 N; 2) 581023.91 E, 962152.17 N; 3) 581139.33 E, 962152.17 N y 4) 581139.33 E, 962264.97 N.

CONCLUSIONES:

De acuerdo a la revisión del EsIA, durante la Fase de Admisión del proyecto **EXTRACCIÓN Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA) PARA OBRA PÚBLICA** se concluye que el documento cumple con lo siguiente:

- El contenido de la solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el artículo 62 Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerda con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- Las coordenadas presentadas en el EsIA serán enviadas a DASIAM para su respectiva verificación.
- La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de

2009 y el artículo 4, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998.

Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda **ACEPTAR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **EXTRACCIÓN Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA) PARA OBRA PÚBLICA** promovido por **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38,39 y 62 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.


LICDA. KIRIÁN GONZÁLEZ

Evaluadora
MiAMBIENTE–Coclé.


LIC. JOSÉ QUIRÓS

Jefe de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.



28
19

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

PROVEÍDO DRCC-ADM- 061-18
De 13 de junio de 2018

El suscrito Director Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, persona jurídica registrada en (mercantil) Folio N° 312652 (S), cuyo representante legal es el Señor **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SAEZ**, con cédula de identidad personal N° 6-73-106; presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **EXTRACCIÓN Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA) PARA OBRA PÚBLICA** a desarrollarse en el corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, el día 5 de junio de 2018, el promotor **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de **OTILIA SÁNCHEZ Y ANA LORENA VEGA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) mediante la Resolución **IAR-035-2000 e IRC-013-2007** respectivamente.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **EXTRACCIÓN Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA) PARA OBRA PÚBLICA**, se detectó que el mismo cumple con lo siguiente:

- El contenido de la solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el artículo 62 Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerda con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- Las coordenadas presentadas en el EsIA serán enviadas a DASIAM para su respectiva verificación.
- La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y el artículo 4, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Que por lo anterior, el informe de revisión de la solicitud de evaluación de la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, con fecha del 8 de junio de 2018, visible en el expediente administrativo correspondiente, recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **EXTRACCIÓN Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA) PARA OBRA PÚBLICA** por considerar que el mismo, cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Coclé, Ministerio de Ambiente,

29/06/18

RESUELVE:

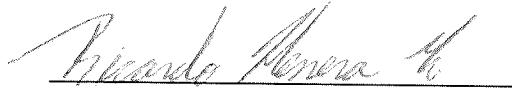
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **EXTRACCIÓN Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA) PARA OBRA PÚBLICA**, presentado por el promotor **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los trece (13) días, del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

CÚMPLASE,



Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE—Coclé



INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

DRCC-IIo-0214-2018

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	EXTRACCION Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA) PARA OBRA PÚBLICA
Promotor:	CONSTRUCTORA RODSA, S.A.
Categoría:	I
Consultores ambientales:	OTILIA SÁNCHEZ Y ANA LORENA VEGA
Localización del proyecto:	CORREGIMIENTO DE TOABRÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.
Fecha de inspección:	13 de junio de 2018
Fecha de informe:	13 de junio de 2018
Participantes:	<ul style="list-style-type: none">Ing. José Pablo Castillo en representación de los consultores ambientalesKiriam González - Evaluación y Ord. Ambiental-MiAMBIENTE, Regional de Coclé.

II. OBJETIVOS

- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: EXTRACCIÓN Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA) PARA OBRA PÚBLICA.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la explotación de mineral no metálico y las diferentes actividades asociadas a esta actividad sobre un polígono de terreno de cuatro hectáreas más mil setecientos un metro cuadrado con treinta decímetros cuadrados (4 ha + 1,701 m² 30 dm²), el cual lo utilizarán para la instalación de la planta de trituración y para la extracción de piedra. El proyecto tiene como objetivo extraer 79,290 m³ de material para ser utilizado como materia prima (Piedra), en el Proyecto de Diseño y Construcción del Camino Tambo (San Pedro) – Las Marias de Río Indio, Provincia de Coclé.

Entre las actividades a desarrollar están las siguientes: Exploración: En esta etapa realizarán los estudios geológicos y desarrollarán actividades de construcción o rehabilitación de accesos; Construcción: Realizarán actividades de desmonte y preparación del centro de acopio; Extracción: Llevarán a cabo las actividades de voladuras y carga de material en camiones y Preparación del Mineral: Realizarán el transporte del material hasta las trituradoras donde obtendrán gravas de diferentes tamaños, para posteriormente ser colocados en el patio de almacenamiento, hasta su posterior traslado a las áreas donde será utilizado.

El terreno se encuentra ubicado en la comunidad de Chiguirí Abajo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, en la Finca N° 41263, propiedad de la Señora María José Madrid Figueroa con cédula de identidad personal N°2-97-1401; para la cual el promotor del proyecto cuenta con una Nota de Autorización debidamente Notariada ante la Notaria Pública del Circuito de la Provincia de Herrera; realizada entre la Propietaria del terreno y la Empresa promotora. Las coordenadas UTM, sobre las cuales se ubica el proyecto son: 1) 581023.91 E, 962264.97 N; 2) 581023.91 E, 962152.17 N; 3) 581139.33 E, 962152.17 N y 4) 581139.33 E, 962264.97 N.

IV. METODOLOGÍA

El día 13 de junio de 2018, se inicia el recorrido de la inspección ocular en el área de influencia directa e indirecta del proyecto; a las 10:45 a.m. La misma se realiza

acompañados por el Ing. José Pablo Castillo en representación de los consultores ambientales. Se inició el recorrido, en el área frontal de la finca y se finalizó el recorrido en la parte posterior de la finca.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, de algunos puntos dentro de la finca.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN DEL ÁREA

Observación 1: Se pudo observar que la topografía de la finca es variada, tal como está descrito en el Estudio de Impacto Ambiental.

Observación 2: Al verificar la vegetación existente en la parte frontal de la finca se observó un área cubierta con gramíneas mezcladas con cultivos de yuca y plátanos, en la parte posterior se observó parte de rastrojo mezclada con árboles como: palma de coco, palma real y árboles frutales, entre otros.

Observación 3: Se pudo observar que existe una residencia dentro de la finca, la cual está incluida dentro el contrato de arrendamiento de la finca que mantiene la propietaria con el promotor del proyecto.

A continuación se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección.

COORDENADAS TOMADAS EN CAMPO SOBRE ALINEAMIENTO

PUNTOS	COORDENADAS	
	E	N
Parte frontal de la finca	581169	962124
Parte de la finca donde realizarán la extracción de la piedra	581071	962197

VI. CONCLUSIÓN

- Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: **EXTRACCIÓN Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA) PARA OBRA PÚBLICA.**
- Se corroboró que el proyecto si se ubica dentro del área señalada en el EsIA.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Fig. 1 y 2: Se observa parte de la vegetación existente dentro de la finca

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

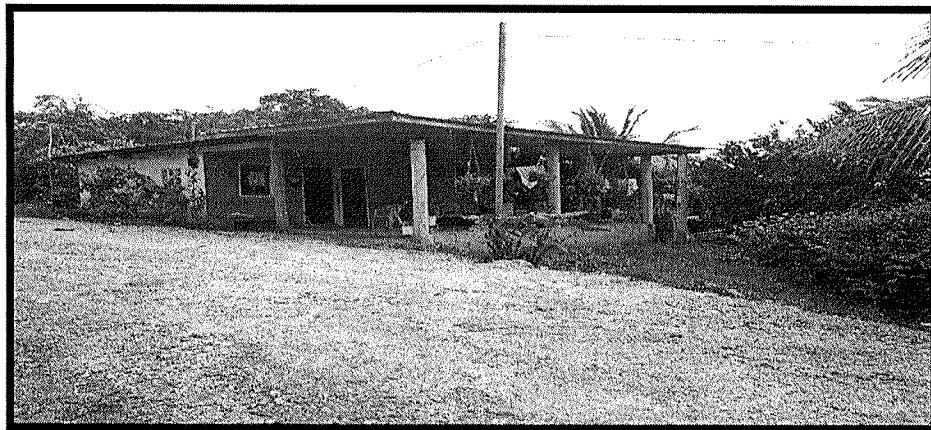


Fig. 3: Se observa la residencia existente dentro de la finca.

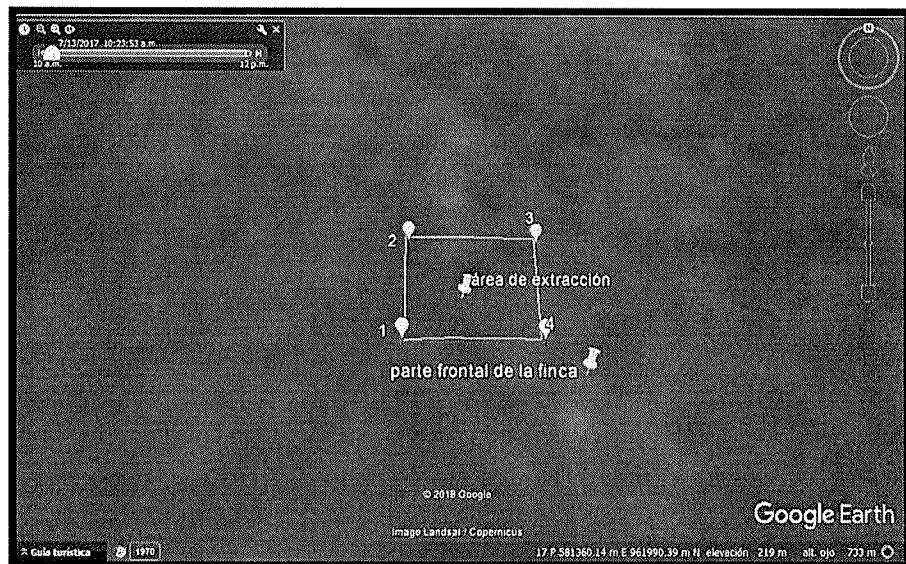


Fig. 4. Vista en Google Earth, con referencia de las coordenadas tomadas en campo, en comparación con las presentadas en el Estudio.

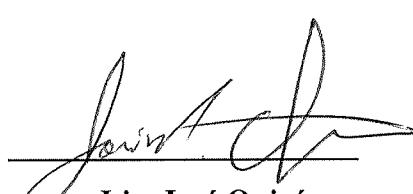
INFORME ELABORADO POR:



Licda. Kiriam González
Evaluadora
MiAMBIENTE-Coclé.



REVISADO POR:



Lic. José Quirós
Jefe del Área de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE
EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Penonomé, 14 de junio de 2018
DRCC-0578-18

Señor:
JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ
Representante Legal del proyecto
EXTRACCIÓN Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO
(PIEDRA) PARA OBRA PÚBLICA
E. S. M.

Señor Rodriguez:

Por medio de la presente, solicitamos ampliar la información del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, titulado **EXTRACCIÓN Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA) PARA OBRA PÚBLICA**, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, ubicado en el corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, sobre lo siguiente:

1. En el punto 5.4.2. Fase de construcción/ ejecución, acápite d (pág. 25) y en el punto 5.5. Infraestructuras a desarrollar, gancho número 3 (pág. 28) hacen mención a la construcción de un filtro o dique de roca recubierto con geotextil-tina de sedimentación, por lo que se solicita presentar las especificaciones técnicas de las mismas.
2. En el punto 7.1.1. Caracterización Vegetal, Inventario Forestal, específicamente dentro del resultado del inventario forestal, presentan dos cantidades distintas (15 y 313 individuos) como la cantidad total de individuos inventariados; por lo que el promotor debe aclarar dicha incongruencia.
3. Aclarar el área a utilizar para el proyecto, ya que la Finca arrendada cuenta con un polígono de terreno de cuatro hectáreas más mil setecientos un metro cuadrado con treinta decímetros cuadrados (4 ha + 1,701 m² 30 dm²), y el plano presentado sobre la zona N° 1 de extracción indica un área de 1.302 has.

Agradecemos la presentación de la información solicitada en un periodo de quince (15) días hábiles, a partir de su notificación. De no presentar la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente. (Art. 43, D.E. 123 del 14 de Agosto de 2009, modificado por el D.E. N° 155 de 5 de agosto de 2011).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Ing. Ricardo Herrera

Director Regional

MiAMBIENTE-Coclé

RH/jgkg

2/9



Hoy 21 de Junio de 2018
siendo las 3:16 p.m de la Tarde
notifiqué personalmente a Juan
Alexis Rodríguez de la presente
documentación Nota de Ampliación
Kiriam González
Notificador _____ Notificado _____

"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE"

Chitré, 21 de junio del 2018.

SEÑORES

**MINISTERIO DE AMBIENTE - DIRECCIÓN REGIONAL PROVINCIA DE COCLÉ.
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.**

E. S. D.

Respetados Señores:

Quien suscribe, **Juan Alexis Rodríguez S.**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal N° 6 - 73 - 106, residente en urbanización Villas del Golf, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, actuando en mi condición de representante legal de la Empresa CONSTRUCTORA RODSA, S.A., sociedad debidamente inscrita a la Ficha 312652, en mi calidad de Promotor del Proyecto, por este medio autorizo al Ingeniero **Dionys Osorio**, con cedula de identidad personal **No. 6-711-1541**, para que retire los comentarios emitidos del Estudio de Impacto Ambiental **“EXTRACCION Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERAL NO METALICO (PIEDRA) PARA OBRA PUBLICA”**.

Agradeciéndole la Atención que le merezca la misma;

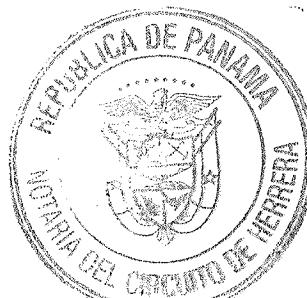
Atentamente,


ING. JUAN ALEXIS RODRIGUEZ
Representante Legal – RODSA

Yo, hago constar que he cotejado 21/06/18 firma(s) plasmada(s) en este documento, con la(s) que aparecen(n) en su(s) documento(s) de identidad personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son similares. Por lo que la(s) considero auténtica(s).

Herrera,

21 JUN 2018
Testigo:
Licda. Ruth Valeria Huerta Solís
Notaria Pública de Herrera



Chitré, 22 de Junio de 2018

SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE
REGIONAL DE COCLE
Asunto: Respuesta a Nota DRCC-0878-18 del 14 de Junio de 2018
E. S. D.

*José: Para la
correspondencia y
atención
J. Pérez
25-6-18*

Respetados Señores:

Por este medio entregamos complementación de Información del Estudio de Impacto Ambiental **Categoría I** del **PROYECTO** denominado "*Extracción y Molienda Temporal de Mineral No Metálico (Piedra) para Obra Pública*", que se pretende desarrollar dentro del *Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé en la Provincia de Coclé*. En lo referente a nota a Nota DRCC-0878-18 del 14 de Junio de 2018; se solicita ampliar la siguiente información:

1. En el punto 5.4.2. Fase de construcción/ejecución, acápite d (pág. 25) y en el punto 5.5. Infraestructuras a desarrollar, gancho número 3 (pág. 28) hacen mención a la construcción de un filtro o dique de roca recubierto con geotextil- tina de sedimentación, por lo que se solicita presentar las especificaciones técnicas de las mismas.

R: A continuación se describen las especificaciones Técnicas de filtro o dique de roca recubierto con geotextil- tina de sedimentación:

Filtro o Dique de Roca Recubierto con Geotextil – Tina de Sedimentación: Tiene como objetivo de sedimentar las partículas sólidas que emanen o se produzcan en las actividades de trituración o sus mecanismos, evitando que las mismas puedan llegar hacia los cuerpos de aguas intermitentes de precipitación, escorrimiento superficial o permanentes. Para su construcción se utilizará rocas extraídas las cuales serán recubiertas con material geotextil. Por la naturaleza topográfica – semi valle del área, actualmente en el área existe una línea monticular de tierra que se acondicionara para

que funja como Dique – Tina de Sedimentación – decantación con las características propias para cumplir con las exigencias de la producción de sólidos. Su diseño de acondicionamiento estará basado en los requerimientos de capacidad de la trituración; el plan de trabajo de la Planta de Trituración y el régimen de escorrentía superficial que se da en el sitio de Extracción, principalmente molienda. La misma tienen aproximadamente la siguiente especificación: 20m x 20m x 3m de profundidad.

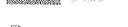
Contará con vertedero de desechos por donde se evacuaran las aguas libres de sedimentos. La limpieza de las mismas se hará cada dos meses durante dure el proyecto. Se usará pala mecánica y camiones con que contara la empresa.

2. En el punto 7.1.1. Caracterización Vegetal, inventario Forestal, específicamente dentro del resultado del inventario forestal, presentan dos cantidades distintas (15 y 313 individuos) como la cantidad total de individuos inventariados; por lo que el promotor debe aclarar dicha incongruencia.

R: Aclaramos y efectivamente fue un error de edición para lo cual confirmamos que son 15 individuos como se describe en la Tabla de Porcentual de especies pág. 73.

3. Aclarar el área a utilizar para el proyecto, ya que la Finca arrendada cuenta con un polígono de terreno de cuatro hectáreas más mil setecientos un metro cuadrado con treinta decímetros cuadrados (4 ha + 1,701 m² 30 dm²), y el plano presentado sobre la zona N° 1 de extracción indica un área de 1.302 has.

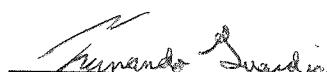
R: como se indica en el Punto 2.3. Síntesis de Características del Área de Influencia donde se indica que la influencia directa del proyecto que se planifica desarrollar se proyecta de manera geográfica sobre un área de cuatro hectáreas mil setecientos un metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (4 ha+1,701 m².30dm²) porque es la que conforma la Finca en arrendamiento N° 41263, propiedad de la Señora María José Madrid Figueroa con cédula de identidad personal N°2-97-1401, sin embargo confirmamos el área efectiva a intervenir por descapote y para la Instalación de la Planta de Trituración, Extracción y Molienda de Material Pétreo es la descrita en el plano presentado sobre la Zona N° 1 de extracción indica un área de 1.302 has.



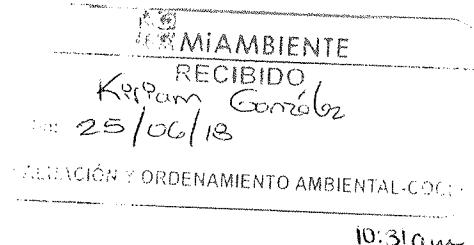
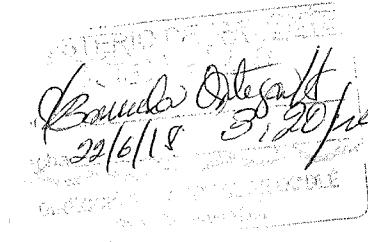
Cabe recordar que en el desarrollo del Documento de E'sIA del Proyecto denominado **"Extracción y Molienda Temporal de Mineral No Metálico (Piedra) para Obra Pública"**, el cual será ejecutado por la Empresa **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, quien es el promotor de dicho proyecto, el cual consistirá en la **extracción aproximada de 79,290 m³** de piedra como material de insumo para los trabajos de Diseño y Construcción del Camino Tambo (San Pedro) – Las Marías de Río Indio, Provincia de Coclé, Proyecto de interés social. He de aquí que como es un obra puntual y específica todo lo desarrollado se enmarca en el Insumo para ese proyecto por ende no conlleva una índole comercial.

○ Agradecemos la atención prestada y esperando haber podido aclarar.

De



Por Constructora RODSA S.A.



Verificaciones de coordenadas_coclé

Amarilis Tugri

mié 06/27/2018 9:28 a.m.

Para: Kiriam Lizbeth González Martínez <kgonzalez@miambiente.gob.pa>;

Cc: Analilia Castillo Pinzon <acastillerop@miambiente.gob.pa>; Malu del Rosario Ramos Montenegro <mrmosm@miambiente.gob.pa>; Jose Quiros <jquiros@miambiente.gob.pa>;

Importancia: Alta

2 archivos adjuntos (1 MB)

EXTRACCIÓN Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO .pdf; EXTRACCIÓN Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO.jpg;

Buenos días adjunto las verificaciones de coordenadas del proyecto: EXTRACCIÓN Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA) PARA OBRA PÚBLICA.

Por favor confirmar el recibido.

Saludos

De: Kiriam Lizbeth González Martínez
Enviado el: viernes, 22 de junio de 2018 09:37 a.m.
Para: Amarilis Tugri
CC: Jose Quiros
Asunto: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

Buen día compañera

Adjunto solicitud de verificación de coordenadas del proyecto: EXTRACCIÓN Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA) PARA OBRA PÚBLICA, cuyo promotor es CONSTRUCTORA RODSA, S.A.
Le agradezco su apoyo.

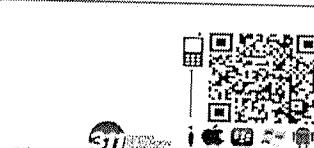
Saludos

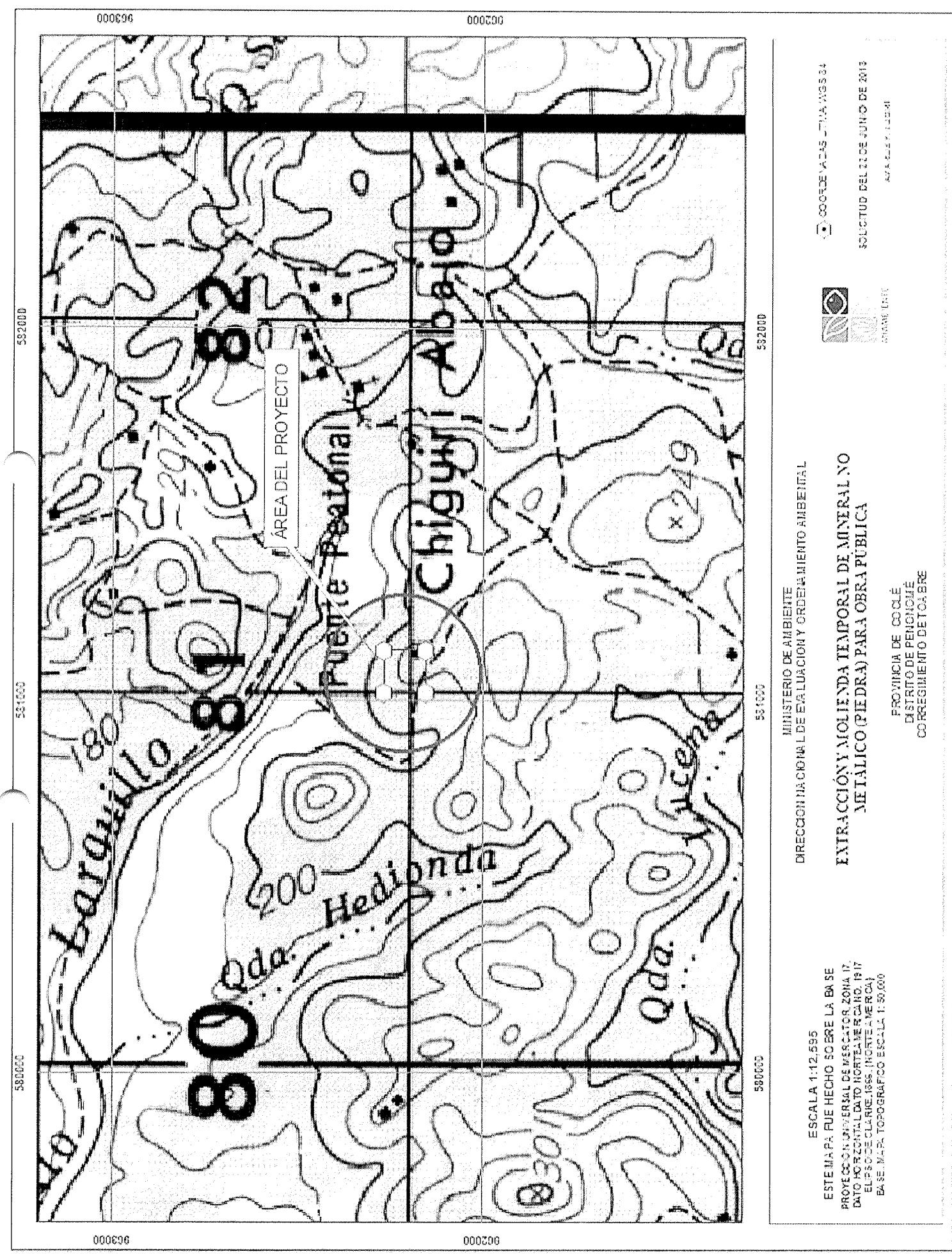


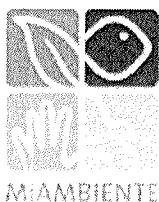
Kiriam Lizbeth González Martínez |
Protección Ambiental
9979805 | | kgonzalez@miambiente.gob.pa
Dirección: Calle Diego Domínguez, Edif. 804 Albrook, Ancón, Panamá, Rep. de Panamá
Página Web: www.miambiente.gob.pa | Ubícanos en nuestro Mapa Web: <https://goo.gl/NSY3Id> | Síguenos en
Favor recordar su responsabilidad con el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Please remember your responsibility with the environment before printing this document.



Amarilis Tugri |
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
6888 | | atugri@miambiente.gob.pa
Dirección: Calle Diego Domínguez, Edif. 804 Albrook, Ancón, Panamá, Rep. de Panamá
Página Web: www.miambiente.gob.pa | Ubícanos en nuestro Mapa Web: <http://goo.gl/XOnIex> | Síguenos en
Favor recordar su responsabilidad con el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Please remember your responsibility with the environment before printing this document.







MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 22-6-2018

Proyecto: EXTRACCIÓN Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA) PARA OBRA PÚBLICA

Categoría: 1 Expediente: IM-006-18

Provincia: COCLÉ

Distrito: PENONÓME

Corregimiento: TOABRE

Técnico Evaluador solicitante: **Kiriam González**

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Coclé

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

COORDENADAS UTM WGS84
AREA APROXIMADA DEL POLIGONO 1 Ha +2995 M2
LAS COORDENADAS SE PUEDE VER EN EL MAPA

Procesado por: **Amarilis Judith Tugríguez**

Fecha de Entrega: 27-Junio-2018

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario

41
41

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-APRO-226-2018

**EXTRACCIÓN Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA)
PARA OBRA PÚBLICA**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 25 DE JUNIO DE 2018
PROYECTO: EXTRACCIÓN Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA) PARA OBRA PÚBLICA
PROMOTOR: CONSTRUCTORA RODSA, S.A.
LOCALIZACIÓN: COMUNIDAD DE CHIGUIRÍ ABAJO, CORREGIMIENTO DE TOABRÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Coordenadas:

	Punto	Este	Norte
	1	581023.91	962264.97
	2	581023.91	962152.17
	3	581139.33	962152.17
	4	581139.33	962264.97

II. ANTECEDENTES

El día cinco (5) de junio de 2018, el promotor **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, persona jurídica registrada en (mercantil) Folio N° 312652 (S), cuyo representante legal es el Señor **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SAEZ**, con cédula de identidad personal N° 6-73-106; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de las consultoras **OTILIA SÁNCHEZ Y ANA LORENA VEGA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente mediante la Resolución **IAR-035-2000 e IRC-013-2007** respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-061-2018** del trece (13) de junio de 2018 (visible en la foja 28 y 29 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto consiste en la explotación de mineral no metálico y las diferentes actividades asociadas a esta actividad sobre un polígono de terreno de cuatro hectáreas más mil setecientos un metro cuadrado con treinta decímetros cuadrados (4 ha + 1, 701 m² 30 dm²). El área específica para el desarrollo del proyecto está delimitado como la zona N° 1 de extracción y la misma es un área de una hectárea más tres mil veinte metros cuadrados (1 Ha 3020 m²) la cual será utilizada para la instalación de la planta de trituración y para la extracción de piedra. El proyecto tiene como objetivo extraer 79, 290 m³ de material para ser utilizado como materia prima (Piedra), en el Proyecto de Diseño y Construcción del Camino Tambo (San Pedro) – Las Marías de Río Indio, Provincia de Coclé.

Entre las actividades a desarrollar están las siguientes: Exploración: En esta etapa realizarán los estudios geológicos y desarrollarán actividades de construcción o rehabilitación de accesos; Construcción: Realizarán actividades de desmonte y preparación del centro de acopio, también

92
V9

incluye la construcción de un filtro o dique de roca recubierto con geotextil- tina de sedimentación con dimensiones de 20 m x 20 m x 3 m de profundidad; Extracción: Llevarán a cabo las actividades de voladuras y carga de material en camiones y Preparación del Mineral: Realizarán el transporte del material hasta las trituradoras donde obtendrán gravas de diferentes tamaños, para posteriormente ser colocados en el patio de almacenamiento, hasta su posterior traslado a las áreas donde será utilizado.

El terreno se encuentra ubicado en la comunidad de Chiguirí Abajo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, en la Finca N° 41263, propiedad de la Señora María José Madrid Figueroa con cédula de identidad personal N°2-97-1401; para la cual el promotor del proyecto cuenta con una Nota de Autorización debidamente Notariada ante la Notaria Pública del Circuito de la Provincia de Herrera; realizada entre la Propietaria del terreno y la Empresa promotora.

El costo de la inversión es de aproximadamente trescientos mil balboas (B/.300, 000.00). La persona de contacto es el Sr. Wilfredo Moreno, al teléfono 974-4235 /974-5249, o al email fredy@constructorarodsa.com.

Que de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizada el día veintidós (22) de junio de 2018, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, a través de DASIAM corroboró la ubicación del proyecto en la comunidad de Chiguirí Abajo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja 38, 39 y 40 del expediente administrativo correspondiente).

El día trece (13) de junio de 2018 se realiza inspección ocular en conjunto con personal del grupo consultor y se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el día trece (13) de junio de 2018, numerado **DRCC-II0-0214-2018**.

Mediante la nota **DRCC-0878-18** del catorce (14) de junio de 2018, la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el veintiuno (21) de junio de 2018, (foja 33 y 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el veintidós (22) de junio de 2018, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la respuesta a la aclaración solicitada mediante nota **DRCC-0878-18**, (visible en la foja 35 del exp. administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizado la inspección el día trece (13) de junio de 2018, de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, el polígono del proyecto está compuesto por vegetación muy intervenida representado principalmente por cultivos y vegetación secundaria muy joven.

La parte de rastrojo esta mezclada con árboles frutales cultivados como naranjas, Guaba, Mango, Palmas como el Coco y el Pixbae, además de arbustos como Café y especies pioneras como Pintamozo, Guarumo, Laurel, Oreja de mula.

Uso Agropecuario de Subsistencia: El cultivo dominante es la Yuca, aunque se pueden observar algunas plantas de Café y frutales como Naranja y Guaba.

En cuanto a los resultados del inventario forestal señalaron que en total identificaron 15 individuos representados de la siguiente manera: Laurel de montaña 4, Sangrillo 3, Guaba 2, Guarumo 3, Jobo 1, Nance 1 y Mango 1.

La fauna existente se encuentra íntimamente ligada al tipo de cobertura vegetal presente, por lo cual, la diversidad de especies muestreadas y representadas es pobre, ya que son zonas alteradas por muchos años lo que ha desplazado a la mayor parte de la fauna. Al ser una zona tan perturbada los animales más observados fueron las aves de las cuales se puede mencionar: Tirano melancólico, Bienteveo común, Binbin Rabiblanca, Chacarero, Azulejo, Carpintero, Tortolita, Casanga cabeza azul, Noneca y Gavilán caminero. La presencia de mamíferos es escasa y poco diversa, cuando entrevistaron a los trabajadores del área les indicaron que han observado ocasionalmente Venados cola blanca, Zarigüeyas, Conejo muleto y en el área de potrero colindante han escuchado coyotes. Con respecto a los anfibios apenas registraron el Sapo común y el Sapito de hojarasca. De los reptiles registraron los siguientes: Iguana, Borriguera y Terciopelo. Entre los insectos observaron los siguientes: Mariposas diurnas, Libélulas o caballitos del diablo, Hormigas negras, rojas y de color café, Comején, Saltamontes y Grillos.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), los terrenos son utilizados para el desarrollo de actividades relacionadas con la ganadería y la agricultura de subsistencia. La vegetación primaria a lo largo del alineamiento ha sido removida gradualmente, por lo que el paisaje es dominado por pastizales (potreros) y terrenos dejados en descanso (rastrojo) con diferentes edades. Desde el punto de vista topográfico distinguen distintos niveles altitudinales del terreno cuyas características se describen a continuación: Altitud de 100 a 200 msnm: cerros y colinas se presentan con una topografía muy moldeada, con pendientes poco pronunciadas, y Altitud de 200 a 399 msnm: este sector se caracteriza por la presencia de montañas medias y bajas en las cuales la pendiente de la vertiente montañosa es muy fuerte. Además, poseen buen drenaje interno y la capacidad agrológica del suelo es buena. El área del proyecto se ubica dentro de las cuencas N° 105 - Río Coclé del Norte, la cual se encuentra localizada en la vertiente del Caribe, en parte en la provincia de Coclé y en parte en las provincias de Colón. Para determinar la calidad del aire se basaron en la existencia o no de fuentes contaminantes, tipo de región y actividades desarrolladas en la misma, por lo cual se pudo determinar que la misma es buena, por encontrarse la zona del proyecto en un área rural libre y apartada de fuentes contaminantes, donde no se desarrolla ninguna actividad industrial que genere algún tipo de emisiones contaminantes.

Los niveles de ruido en el área están directamente proporcionales al punto anterior, es decir a mayor flujo vehicular y presencia humana, mayor serán los niveles de ruido en la atmósfera local. Dentro de la zona del proyecto las fuentes generadoras de ruido se deben principalmente al trasiego de vehículos, conversación de personas a pie que se movilizan y al medio natural existente.

Realizaron dos muestreos puntuales de ruido, utilizando un medidor de niveles de sonido digital Precisión Gold - N09AQ. Environment meter, con un rango de operación manual de 60 a 120 decibeles (dB), obteniendo los siguientes resultados: Resultado de la primera lectura (11:15 a.m. a 11:45 a.m.) = 49.3 dB y Resultado de la segunda lectura (01:15 p.m. a 01:45 p.m.) = 38.2 dB. No registraron olores desagradables a lo largo de la ruta del Proyecto.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, las encuestas las formularon el día 22 de noviembre de 2017, aplicaron en total veintiocho (28) encuestas. Dentro de las preguntas relacionadas directamente con el proyecto tenemos: El nivel de conocimiento del proyecto, donde el 57.14% de los encuestados conoce sobre el proyecto, por medio del promotor; mientras que un 42.85% de los encuestados indica que no conocía el proyecto en estudio. En cuanto a las expectativas sobre el desarrollo del proyecto, de las personas encuestadas el 100% considera como impactos positivos la construcción de la carretera y mejoramiento del sistema de transporte y plazas de empleo, por lo que se puede concluir que es de beneficio en la comunidad; ya que será de mejora para su calidad de vida en lo que se refiere a medios de transporte. Y la Percepción de los encuestados sobre las afectaciones del proyecto: El 57.14% de los encuestados respondieron que no consideran que se produzca afectaciones al ambiente con el desarrollo del proyecto. La población informa en la encuesta que las emisoras que más escuchaban son: Mi Favorita y Radio Reforma.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que durante el levantamiento de campo no se encontraron evidencias ni sitios de valor arqueológico en el área, donde se planifica el desarrollo del proyecto, además hay que anotar que la zona evaluada es un

área intervenida por actividades ganaderas y de producción agrícola, lo que significa que es un área alterada por la intervención humana.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota **DRCC-0878-18** del catorce (14) de junio de 2018:

1. En el punto 5.4.2. Fase de construcción/ejecución, acápite d (pág. 25) y en el punto 5.5. Infraestructuras a desarrollar, gancho número 3 (pág. 28) hacen mención a la construcción de un filtro o dique de roca recubierto con geotextil- tina de sedimentación, por lo que se solicita presentar las especificaciones técnicas de las mismas.
2. En el punto 7.1.1. Caracterización Vegetal, Inventario Forestal, específicamente dentro del resultado del inventario forestal, presentan dos cantidades distintas (15 y 313 individuos) como la cantidad total de individuos inventariados; por lo que el promotor debe aclarar dicha incongruencia.
3. Aclarar el área a utilizar para el proyecto, ya que la Finca arrendada cuenta con un polígono de terreno de cuatro hectáreas más mil setecientos un metro cuadrado con treinta decímetros cuadrados (4 ha + 1, 701 m² 30 dm²), y el plano presentado sobre la zona N° 1 de extracción indica un área de 1.302 has.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día veintidós de (22) de junio de 2018:

- a) El promotor en respuesta a la pregunta 1 de la Información Complementaria, indica que las dimensiones aproximadas del dique- tina de sedimentación – decantación es de 20 m x 20 m x 3 m de profundidad (visible en la foja 35 y 36 del expediente administrativo).
- b) El promotor en respuesta a la pregunta 2 de la Información Complementaria, indica que en efecto fue un error de edición para lo cual confirman que son 15 individuos como describe la tabla porcentual de especies en el EsIA (visible en la foja 36 del expediente administrativo).
- c) El promotor en respuesta a la pregunta 3 de la Información Complementaria, indica que el área efectiva a intervenir por descapote y para la instalación de la planta de trituración, extracción y molienda de material pétreo es la descrita en el plano presentado sobre la zona N° 1 de extracción la cual es un área de 1.302 has., (ver foja de la 36 y 37 del expediente administrativo).

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: Generación de empleo, pago de impuesto municipal por el acarreo y extracción del material al sitio de obra vial, generación de desechos tanto sólidos como líquidos y biológicos, probabilidad de accidente laboral y de tránsito, lavado del suelo por la escorrentía pluvial, lo que se refleja en la erosión y sedimentación, compactación y presión sobre el suelo por el uso y presencia de equipo pesado, probabilidad de contaminación por aguas residuales e hidrocarburos, disminución de pendiente, impactos mínimos al aire por humo y partículas de polvo, aumento del ruido por el trasiego del equipo en las labores del proyecto y pérdida de la cobertura del suelo. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.

- us
- c. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
 - d. Una vez, el promotor informe sobre el inicio del proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
 - e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones
 - f. Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario.
 - g. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
 - h. El promotor deberá aplicar agua (mediante cisternas) en sitios y áreas propensas a generar polvo.
 - i. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
 - j. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas. Esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
 - k. Todos los camiones que salgan del área del proyecto deberán contar con sus respectivas lonas para evitar la generación de polvo al igual que cualquier accidente en la vía.
 - l. Una vez culmine la extracción de acuerdo al volumen establecido para este proyecto, el promotor en la fase de abandono deberá procurar que el área mantenga las condiciones iguales o mejores que su situación inicial. En este mismo sentido, el promotor está obligado a llenar las áreas donde se dio la extracción a fin de evitar empozamientos de agua a futuro y en el caso de las vías utilizadas para el transporte del material, las mismas no podrán ser desmejoradas.
 - m. La aprobación de este proyecto sólo implica la extracción y molienda temporal de mineral no metálico (piedra) para obra pública de Diseño y Construcción del Camino Tambo (San Pedro) – Las Marías de Río Indio, Provincia de Coclé; por lo que no estará permitido la comercialización y/o traslado de material excedente hacia otros proyectos.
 - n. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - o. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.

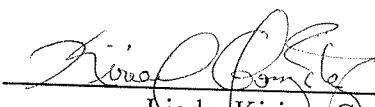
- p. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- q. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo.
- r. Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- s. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el 100 % manifiesta que está de acuerdo.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EXTRACCIÓN Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA) PARA OBRA PÚBLICA**.


Licda. Kiriam González
Evaluadora MiAMBIENTE-Coclé

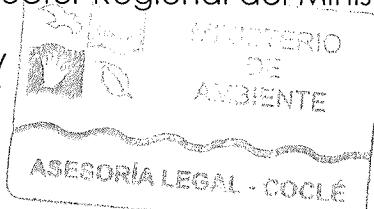

Lic. José Quirós
Jefe del Área de Evaluación y Ordenamiento
Ambiental- MiAMBIENTE-Coclé



República de Panamá
Ministerio De Ambiente
Dirección Regional de Coclé
MEMORÁNDUM N°- DRCC-AL-149-2018.
03 de julio de 2018

PARA: ING.RICARDO HERRERA (Director Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé).

DE: LICDO. MAYO CHERIGO *mfch*
Departamento de Asesoría Legal
MINISTERIO DE AMBIENTE-Coclé.



ASUNTO: Resolución de Estudio de Impacto Ambiental Cat. I (ADMISION).

FECHA DE SOLICITUD: 02 de mayo de 2018.

NOTA: DRCC-EVAL-0104-18 de 27 de junio de 2018.

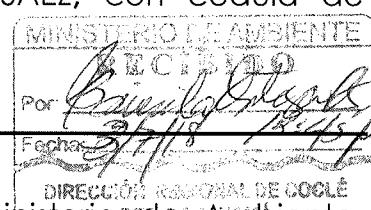
PROYECTO: Denominado "**EXTRACCION Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERAL NO METALICO (PIEDRA) PARA OBRA PUBLICA**", propuesto para desarrollarse en la comunidad de Chiguirí Abajo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

PROMOTOR: CONSTRUCTORA RODSA, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN ALEXIS RODRIGUEZ SAEZ, con cédula de identidad personal N°6-73-106.

No. de EXPEDIENTE: 30-IM-006-18.

RESOLUCIÓN: S/N

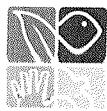


Que al Departamento de Asesoría Legal, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé, ingresó para el día 28 de junio de 2018, a través de nota **DRCC-EVAL-0104-18 de 27 de junio de 2018**, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado "**EXTRACCION Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERAL NO METALICO (PIEDRA) PARA OBRA PUBLICA**", propuesto para desarrollarse en la comunidad de Chiguirí Abajo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, y representante legal es el señor **JUAN ALEXIS RODRIGUEZ SAEZ**, con cédula de identidad personal **N°6-73-106**. Dicha solicitud se recibe con documentación adjuntada con su debida Resolución de **APROBACION** y su respectivo expediente de Evaluación que debe estar debidamente foliado, para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio legal, por parte de la oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente, de la provincia de Coclé, basándonos en la norma y verificando que cumpla con los todos los requisitos necesarios para su aprobación.

Que la admisión formal por parte de los técnicos está fundamentada dentro del informe **No. DRCC-IT-APRO-226-2018**, de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental, cat. I concluyendo que **cumple** con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No.975 del 23 de agosto de 2012, y se **recomienda** su respectiva aprobación.

Que en este orden de ideas, la **Ley 8 de 25 de marzo de 2015**, que modifica la **Ley 41 de 1 de julio de 1998**, establece lo siguiente:

Artículo 112. El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministro de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de las actividades de la empresa



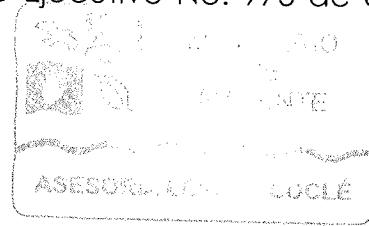
y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales y accesorias dispuestas en las normas complementarias existentes.

Que de igual manera el **Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009** (artículo 6) dice así:

Artículo 6. Aquellos promotores que inicien sus actividades, obras o proyectos, sin contar con la debida Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, serán objeto de paralización por parte de la Autoridad Regional o General de la Autoridad Nacional del Ambiente que corresponda sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que derive de este hecho, lo que no excluye la obligación que tiene el Promotor del proyecto de presentar a la Autoridad Nacional del Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, cuya presentación fue omitida al inicio del proceso o de alguna otra herramienta de gestión ambiental, cuando la Autoridad así lo requiera.

Que en virtud de lo anterior se remite para la dirección del Ministerio de Ambiente de Coclé, dicho Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, y la Resolución de **APROBACIÓN** S/N, para que la misma sea refrendada y notificada ya que cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, referentes al proyecto **“EXTRACCION Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERAL NO METALICO (PIEDRA) PARA OBRA PUBLICA”**, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, y representante legal es el señor **JUAN ALEXIS RODRIGUEZ SAEZ**, con cédula de identidad personal **Nº6-73-106**, proyecto propuesto para desarrollarse en la comunidad de Chiguirí Abajo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que modifica la ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 2000, Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de agosto de 2012 y demás normas complementarias.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE
EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Panamá, 11 de junio de 2018
DRCC-0857-18

Licenciado
ADRIAN De GRACIA
Director Regional de Coclé
Sistema Nacional de Protección Civil
E. S. D.

Licenciado De Gracia:

Por medio de la presente, le enviamos un CD que contiene el documento de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **EXTRACCIÓN Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA) PARA OBRA PÚBLICA** a desarrollarse en el corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**

Agradecemos sus comentarios sobre el presente proyecto, en un tiempo prudente cinco (5) días hábiles, de lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

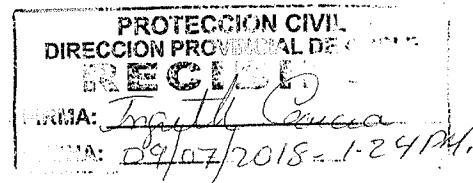
Adjunto lo indicado.

No. de expediente: IM-006-18

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Ricardo Herrera
Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé

RH/jq/kg
2Kg



“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE”



MiAMBIENTE



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLE
EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Penonomé, 27 de junio de 2018
DRCC-EVAL-0104-18

Licenciado
Mayo Chérigo
Asesor Legal
MiAMBIENTE-Coclé
E. S. D.

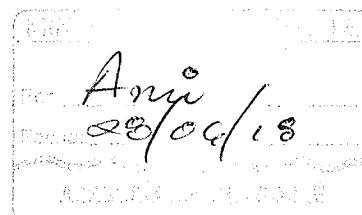
Licenciado Chérigo:

En atención a Memorándum Nº 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente 30-IM-006-18 (46 fojas) del proyecto categoría I, denominado **EXTRACCIÓN Y MOLIENDA TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA) PARA OBRA PÚBLICA**, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, para su **Aprobación**. A desarrollarse en la comunidad de Chiguirí Abajo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, para verificar que cumplan con las formalidades legales.

Atentamente,

Lic. José Quirós
Jefe de Área de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé.

JQ/kg
20/04/18



“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE”